

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA  
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA



No. DE OFICIO B00.01.01.01.03.- 00653

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CIRCULAR No. 011

"2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional  
y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".

Esta circular se envía a todas las  
Delegaciones Estatales de la SAGARPA  
que se mencionan al reverso

México, D. F., a 28 de enero de 2010.

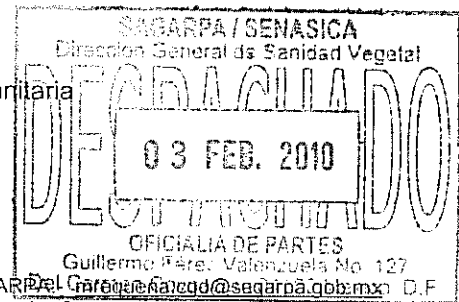
Por medio del presente le comunico a usted que a partir de este año la autorización de terceros especialistas fitosanitarios en verificación y certificación de productos regulados incluye en su alcance la verificación y certificación de la NOM-079-FITO-2002, requisitos fitosanitarios para la producción y movilización nacional de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociado a cítricos. Por lo anterior, quienes sean autorizados en esta materia más aquellos que tengan autorización vigente en verificación de unidades de producción de material propagativo de cítricos, conforme a lo dispuesto en la "Política para la delegación de facultades de la DGSV a través de la operación de personas físicas o morales aprobadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Ley Federal de Sanidad Vegetal", la cual fue dada a conocer a todo público en la página electrónica del SENASICA ([www.senasica.gob.mx/?doc=13816](http://www.senasica.gob.mx/?doc=13816)) y nuevamente se difunde al anexarse a la circular No. 001 de fecha 7 de enero de 2010, podrán verificar las unidades de material propagativo de cítricos. Asimismo, desaparece la autorización de TEF en verificación de unidades de producción de material propagativo de cítricos.

Agradeceré que notifique lo anterior a todos los TEF autorizados en la referida materia, para que en caso que requieran realizar la renovación asistan a algún evento para la autorización de TEF en la materia de verificación y certificación de productos regulados, cuyo programa está en la página Web del SENASICA ([www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx))

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE  
El Director de Regulación Fitosanitaria

MARIO PUENTE RAYA



C.c.p. Ing. Virgilio Bucio Reta.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA  
Dr. Javier Trujillo Arriaga.- Director General de Sanidad Vegetal.- [luisa.hernandez@senasica.gob.mx](mailto:luisa.hernandez@senasica.gob.mx)

HMSA / JJOL / DEGL / AMN / MAMA

Ant: s/n

ESTA CIRCULAR FUE ENVIADA A LAS DELEGACIONES DE LA SAGARPA DE LOS ESTADOS QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN:

AGUASCALIENTES, AGUAS.  
MEXICALI, B.C.  
LA PAZ, B.C.  
CAMPECHE, CAMP.  
COAHUILA  
COLIMA, COL.  
CHIAPAS  
CHIHUAHUA, CHIH.  
MEXICO, D.F.  
DURANGO, DGO.  
ESTADO DE MEXICO  
GUANAJUATO  
GUERRERO  
HIDALGO  
JALISCO  
MORELIA, MICH.  
MORELOS  
NAYARIT  
MONTEREY, N.L.  
OAXACA, OAX.  
PUEBLA, PUE.  
QUERETARO, QRO.  
QUINTANA ROO  
REGION LAGUNERA  
SAN LUIS POTOSI  
SINALOA  
SONORA  
VILLAHERMOSA, TAB.  
TAMAULIPAS  
TLAXCALA  
VERACRUZ  
YUCATAN  
ZACATECAS